



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 436 DE 2024 (Junio 19)

“POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 367 DE 2023 Y EL DECRETO No.056 DE 2024, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIA - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 315 numeral 1º ibidem establece que es una atribución del alcalde municipal: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.”*

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 preceptúa que el jefe o representante legal de la entidad es el competente para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas.

Que el numeral 5 del artículo 26 ibidem establece que la responsabilidad respecto de la dirección y manejo de la gestión contractual y los procesos derivados de esta recae sobre el jefe o representante legal de la entidad, razón por la cual este debe ser conocedor de todas las normas internas dispuestas para adelantar los procesos de contratación que requiere el municipio de Chía, sector Central.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal d) numeral 5º estipula que es una función a cargo del alcalde municipal: *“5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.”*

Que el presidente de la República en uso de las facultades conferidas por el artículo 189 numeral 11º de la Constitución Política de Colombia, expidió el Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 ibidem, establece lo siguiente: *“Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.”*

Que mediante Decreto Municipal No. 367 del 26 de diciembre de 2023 se adoptó el manual de contratación y el manual para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios que suscriba el municipio de Chía.

Que, si bien, el manual de contratación se debe actualizar periódicamente, y en este caso igual suerte corre el manual adoptado para el ejercicio de la supervisión e interventoría, conforme a las modificaciones o lineamientos que en materia contractual expida el Legislador, el Gobierno Nacional o las determinaciones internas que se adopten por el ordenador del gasto y los delegatarios de la actividad contractual, con el fin de contar con procedimientos ágiles, claros y expeditos que permitan dar cumplimiento a los programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, no se contó con un periodo prudente para la socialización del manual dada la fecha de expedición del decreto de adopción, así como tampoco con un término sensato para la adopción de las medidas administrativas necesarias atendiendo al cambio de administración a partir del 01 de enero de 2024.

Que la actividad contractual del municipio de Chía debe ceñirse a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas complementarias que las modifiquen, adicionen o sustituyan, siendo así necesario proceder a la revisión de los manuales adoptados el 26 de diciembre de 2023, y así verificar si estos se ajustan a la realidad y necesidades de la administración en concordancia con la referida normatividad.

Que, por lo anterior, el día 11 de enero de 2024, fue expedido el Decreto Municipal No. 056 de 2024 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO 367 DE 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL MUNICIPIO DE CHÍA".", el cual tuvo por objeto modificar el artículo quinto del Decreto Municipal No. 367 de 2023 relativo a la entrada en vigencia del mismo, con la única finalidad de realizar la revisión y análisis de los textos entregados de los manuales adoptados el 26 de 2023, y así poder adoptar las determinaciones sobre los trámites administrativos, que se deben adelantar con el fin de contar con un manual de contratación ajustado a las disposiciones que regulan la materia.

Que revisados los textos del manual de contratación se advirtieron disposiciones que no se ajustan a los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como a la normatividad que regula la materia, tales como: i) Transcripción de normas en el texto; ii) Asignación de funciones a dependencias de la administración municipal – sector central sin atender al manual básico de funciones de la administración; iii) Ausencia de lineamientos relacionados con el uso de la Tienda Virtual del Estado Colombia (TVEC) aun cuando para el municipio el uso de la plataforma es de obligatorio cumplimiento desde el año 2021; iv) Inexistencia de nuevos formatos derivados del contrato de prestación de servicios que ejecutó la elaboración del manual adoptado en 2023; v) Ausencia de las constancias o evidencias de las jornadas de capacitación o socialización del manual, entre otros aspectos puntuales de los textos adoptados.

Que, en virtud de lo anterior, y dadas las conclusiones obtenidas de la revisión del manual adoptado por medio del Decreto No. 367 de 2023, se determinó que lo más beneficioso para lograr contar con un manual ajustado a los lineamientos de la Agenda Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y la normatividad que regula la materia, de tal forma que sea un instrumento claro, es proceder a la derogatoria del decreto que lo adoptó y del que amplió el término de entrada en vigencia con el fin del

mismo, para que se adelanten los trámites y actuaciones necesarias para la expedición de un nuevo manual.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar el decreto No. 367 de 2023 y el decreto No. 056 de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Oficina de Contratación para que proceda con el apoyo de los funcionarios y colaboradores con los que cuenta a elaborar un nuevo manual de contratación y de ejercicio de las funciones de supervisión o interventoría, el cual deberá estar adoptado y en vigencia a más tardar el quince (15) de agosto del año en curso.

ARTÍCULO TERCERO. - RECURSOS. Por tratarse de un acto de carácter general no proceden los recursos contra el mismo, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICIDAD y VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación de acuerdo con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., deberá ser publicado en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

Se expide en la Alcaldía Municipal de Chía (Cundinamarca), a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Proyectó:
Revisó:

Mónica A. Naranjo Rojas (Jefe Oficina de Contratación)
Luz Aurora Espinoza Tobar (jefe Oficina Asesora Jurídica)